RESOLUCIÓN RECTORAL No.141

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. USM-SAMC-004-2026"

El Rector (e) de la Institución Universitaria de Santa Marta, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; art. 92 literal b, de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 30, Ley 1551 de 2012; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015,

Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Institución Universitaria de Santa Marta, identificada con NIT 901.736.641-9, es un establecimiento público del orden distrital, creada por el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo Distrital 012 de 2022. Su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio propio, capaz de construir, manejar y gestionar su presupuesto de conformidad con la Ley 30 de 1992; con sede principal en el Distrito de Santa Marta.

Que, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 1330 de 2019 y demás disposiciones que regulan la educación superior en Colombia, corresponde a la Institución Universitaria de Santa Marta garantizar el adecuado funcionamiento de sus órganos colegiados de dirección, tales como el Consejo Directivo, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales, académicas y administrativas.

Que el Acuerdo Directivo No 026 de 2025, en su artículo 29, señala que son funciones de rector: "*d. Ordenar el gasto, suscribir contratos, convenios y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales, conforme a la normatividad vigente*".

Que la Institución Universitaria de Santa Marta puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que en desarrollo de su misión institucional y de sus funciones misionales —docencia, investigación, extensión y proyección social, bienestar institucional, relacionamiento interinstitucional y gestión académica y administrativa— la Institución realiza de manera permanente eventos y actividades que requieren una operación logística organizada, oportuna y estandarizada. Dichas actividades comprenden, entre otras, jornadas académicas, encuentros de extensión y proyección social, actividades de bienestar, espacios de articulación con el sector público y privado, socializaciones institucionales, y eventos orientados al fortalecimiento de la presencia territorial y el impacto regional de la Institución

Que, para la adecuada ejecución de estas actividades, se hace necesario disponer de una capacidad operativa especializada que permita planear, coordinar y ejecutar integralmente los requerimientos logísticos asociados a cada evento o actividad, garantizando condiciones de calidad, oportunidad, seguridad, cumplimiento de especificaciones técnicas y adecuada experiencia para participantes y comunidad institucional. En este sentido, la contratación de un operador logístico resulta conveniente y oportuna, toda vez que permite:

- Asegurar continuidad y oportunidad en la atención de requerimientos institucionales, sin afectar la operación interna ni desviar capacidades misionales.

- Unificar criterios y estándares para la ejecución de eventos, garantizando trazabilidad, control y verificación por parte de la supervisión.

RESOLUCIÓN RECTORAL No.141

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. USM-SAMC-004-2026"

- Optimizar recursos mediante una gestión integral, evitando dispersiones, reprocesos y contrataciones aisladas, y permitiendo mayor eficiencia administrativa.

- Reducir riesgos operativos asociados a la ejecución simultánea o frecuente de actividades, asegurando capacidad técnica, humana y logística suficiente.

Que en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2025–2028 "Recuperemos el Legado", y con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, la Institución requiere contar con un mecanismo contractual que permita responder de manera ágil a la programación institucional y a los requerimientos que se formulen durante la vigencia del contrato. Por lo anterior, la contratación se plantea bajo la modalidad de monto agotable, lo cual permite atender requerimientos sucesivos y variables en el tiempo, hasta agotar el presupuesto asignado, previa solicitud y autorización institucional, conforme a los documentos del proceso y la supervisión designada.

Que, atendiendo el régimen general de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, y considerando la naturaleza y cuantía estimada de la contratación, la Institución adelantará el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada, con el fin de garantizar la participación amplia de interesados y la escogencia de la oferta más favorable para el cumplimiento del interés general y de los fines institucionales.

Que, en consecuencia, la solución idónea para satisfacer la necesidad descrita consiste en contratar un operador logístico con capacidad integral para la planeación, organización y ejecución de los eventos y/o actividades misionales de la Institución Universitaria de Santa Marta, bajo el esquema de monto agotable, asegurando una gestión eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento efectivo de los propósitos institucionales.

Que, para la consecución del servicio requerido, la Institución Universitaria de Santa Marta requiere adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía USM-SAMC-004-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULE LA ENTIDAD Y BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.

Que el plazo de ejecución del contrato mencionado es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Que en razón a los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral del artículo 1 de la ley 1150 de 2007.

Que se cuenta con un cronograma de ejecución del procedimiento por Selección Abreviada de Menor Cuantía, al cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos por adendas.

Que los documentos soporte de los estudios previos, estudios del sector, matriz de riesgo, anexo técnico, formatos, formularios, anexos, matrices, complemento de pliegos de condiciones y la resolución de apertura del proceso, se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co a través del SECOP II, donde podrán ser consultados.

Que la Institución Universitaria de Santa Marta convoca a las veedurías ciudadanas establecidas, para que de conformidad con la ley desarrollen sus actividades y competencias en el presente proceso de contratación, en cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003.

RESOLUCIÓN RECTORAL No.141

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. USM-SAMC-004-2026"

Que de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación es susceptible a limitación de MiPymes, toda vez que uno de los requisitos es que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Que, para el efecto, el presupuesto oficial del presente proceso contractual se estimó por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) incluido IVA, todos los costos, las deducciones y retenciones a que haya lugar, y que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260173.

Que el día 02 de octubre de 2026, la Institución Universitaria de Santa Marta publicó en el portal transaccional SECOP II, los estudios previos, estudios del sector, matriz de riesgo, anexo técnico, formatos, formularios, anexos, matrices, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria pública del proceso de selección Selección Abreviada No. USM-SAMC-004-2026.

Que se fijó en el cronograma del proceso de selección de la selección abreviada de menor cuantía USM-SAMC-004-2026 el día 10 de octubre del 2026 a las 5:00pm como plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que se recibieron observaciones dentro del plazo establecido las cuáles fueron respondidas de fondo. Dichas respuestas serán publicadas en el portal transaccional SECOP II el 13 de octubre del 2026

Que le corresponde al Rector (E) de la Institución Universitaria de Santa Marta, ordenar mediante acto administrativo motivado la apertura de la selección abreviada de menor cuantía USM-SAMC-004-2026

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía USM-SAMC-004-2026 cuyo objeto es el: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULE LA ENTIDAD Y BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) incluido IVA, todos los costos, las deducciones y retenciones a que haya lugar, y que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260173.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el proceso de selección estará bajo el imperio las leyes que regulan la contratación estatal en Colombia, así como las disposiciones fijadas en los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso antes mencionado y que son de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Secretario General de la Institución Universitaria de Santa Marta, cargo identificado con el Código 64 Grado 6, la facultad para adelantar todas las etapas posteriores a la apertura del presente proceso de selección, incluyendo las audiencias que deban realizarse, hasta su adjudicación y/o declaratoria de desierto.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos, así como toda la información referente al presente proceso de contratación, estarán disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Asimismo, el presente proceso de Selección Abreviada se desarrollará de conformidad con el cronograma establecido, el cual podrá consultarse en el SECOP II y será actualizado en caso de requerirse.

ARTICULO SEXTO: Se limitará a Mipymes, toda vez que la cuantía del proceso NO supera los US$125.000 dólares.

RESOLUCIÓN RECTORAL No.141

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. USM-SAMC-004-2026"

ARTICULO SÉPTIMO: Designar como miembros del Comité Asesor Evaluador, el cual quedará integrado por las siguientes personas, quienes tendrán la misión de evaluar de forma objetiva y conforme a los pliegos de condiciones y la ley, las propuestas presentadas y recomendar al ordenador del gasto o a quien esta delegue para tal fin la adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso antes mencionado:

ROL	VINCULACIÓN
Técnico	Profesional Especializado Código 222 Grado 005 asignada al Área de Bienestar Universitario y adscrita al Área de Talento Humano.
Jurídico	Abogado Externo – Secretaría General
Financiero	Asesor Externo – Área Financiera

ARTICULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, asociaciones cívicas y comunitarias, gremios, universidades y demás organizaciones de la sociedad civil, para que realicen control social al presente proceso de contratación, presenten observaciones y consulten los documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTICULO NOVENO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ROBERT AVELINO REYES
Rector (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sharin Natasha Rosellon Rodriguez	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Juan Manuel Canchano Velásquez	Secretario General	